

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL QUE SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-001/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil diecisiete.

1. **APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-086/2017, aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

2. **APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES.** El treinta y uno de agosto, el Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEPC-ACG-087/2017, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

3. **PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES.** El primero de septiembre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrentes 2017-2018.

4. **INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES INTERNAS.** El diez de octubre, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-102/2017, el Consejo General de este Instituto aprobó la integración de las comisiones internas de este organismo electoral, entre ellas, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones.

Correspondientes al dos mil dieciocho.

5. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.** El trece de enero, mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2018,

el Consejo General de este Instituto aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil dieciocho.

6. DE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. El trece de enero, mediante el acuerdo IEPC-ACG-006/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó los diseños y modelos de la documentación electoral, que será utilizada para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, e instruyó al Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, a efecto de que se procediera a adquirir dicha documentación electoral conforme a la normatividad aplicable.

7. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE ESTE INSTITUTO, QUE PROPUSO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-001/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018, EN EL ESTADO DE JALISCO. El treinta y uno de enero, mediante el acuerdo IEPC-ACG-018/2018, el Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, que propuso la convocatoria y las bases para la licitación pública nacional IEPC-LPN-001/2018 para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

Asimismo, se instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto, para que realizara el procedimiento de la licitación pública nacional correspondiente, conforme a los plazos de la convocatoria aprobada.

Además, se ordenó publicar la convocatoria en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el estado, así como en por lo menos uno de mayor circulación a nivel nacional y en la página de internet del Instituto.

8. DE LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. En sesión extraordinaria del trece de marzo, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto emitió el dictamen siguiente: *"DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-001/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO"*. Y Con fecha dieciséis de marzo, mediante

memorandum número 049/18, de la Secretaría Técnica de Comisiones, remitió a la Secretaría Ejecutiva el dictamen técnico, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el estado de Jalisco.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; que tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas sus actividades; que tiene como atribuciones, entre otras, imprimir los documentos y producir los materiales electorales en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral, proporcionar a los Consejos Distritales y Municipales Electorales la documentación y útiles necesarios para el cumplimiento de sus funciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 134, fracciones XII, XXVII, LI y LII del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES EN EL ESTADO DE JALISCO. Que la renovación de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la integración de los ayuntamientos de los 125 municipios que conforman el territorio del estado de Jalisco, se realizan mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, cuya organización se realiza a través

del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; en nuestra entidad se celebran elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de gubernatura, diputaciones por ambos principios y municipales, con la periodicidad siguiente:

- a) Para gubernatura, cada seis años.
- b) Para diputaciones, por ambos principios, cada tres años.
- c) Para municipales, cada tres años.

Por lo cual, resulta procedente realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad durante el año dos mil dieciocho, para elegir a la gobernadora o al gobernador constitucional del Estado; a las y los 38 diputados por ambos principios, que conformarán la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado; así como a las y los titulares e integrantes de los 125 ayuntamientos en la totalidad de los municipios que conforman el territorio estatal; proceso electoral que inició el primero de septiembre de dos mil diecisiete, con la publicación de la convocatoria correspondiente que aprobó el Consejo General de este organismo electoral, a propuesta que realizó su consejero presidente, lo anterior de conformidad con los artículos 16, 17, párrafo primero, 30, 31, párrafo 1, fracciones I a III, 134, párrafo 1, fracción XXXIV, 137, párrafo 1, fracción XVII y 214 párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

Por último, cabe señalar que por única ocasión la jornada electoral que se realizará en el año dos mil dieciocho deberá celebrarse el primer domingo de julio de dicha anualidad, lo anterior en cumplimiento al artículo **TERCERO TRANSITORIO**, del decreto **24904/LX/14**, por el cual se reformaron, derogaron y adicionaron diversos artículos de Constitución Política del Estado de Jalisco.

En consecuencia, la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 se celebrará el próximo primero de julio del año dos mil dieciocho.

IV. DE LA FUNCIÓN ELECTORAL. Que la organización de los procesos electorales en el estado de Jalisco es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y del organismo público local electoral, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; que la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la máxima publicidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral de conformidad con lo expresado por el artículo 41, base V, apartado A

de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 12, base I y III de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como el numeral 114, párrafo 1 y 115, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

V. DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. Que de conformidad con el artículo 212 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el proceso electoral comprende entre otras, la etapa de elaboración y entrega de la documentación electoral.

Asimismo, el artículo 149 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral señala que el capítulo VIII, denominado “Documentación y Materiales Electorales”, tiene por objeto establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de las y los ciudadanos residentes en el extranjero. De igual manera, establece que la documentación electoral correspondiente a las elecciones locales podrá contener aquellos elementos adicionales que mandaten las legislaciones estatales, siempre y cuando no se contrapongan a lo previsto por el capítulo de referencia y su anexo 4.1.

VI. DE LA APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. Que tal y como se dijo en el punto 6 de antecedentes de este acuerdo, el trece de enero, mediante el acuerdo **IEPC-ACG-006/2018**, el Consejo General de este Instituto aprobó los diseños y modelos de la documentación electoral, que será utilizada para el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018

VII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones es el órgano colegiado competente para dictaminar sobre los procedimientos de bajas administrativas, destino final y desincorporación de los bienes muebles que realice el Instituto Electoral, así como para conocer y, en su caso, observar las resoluciones del Comité sobre las propuestas presentadas por los licitantes en las licitaciones públicas, tal como se desprende de los artículos 10, párrafo 1 y 12, párrafo I, fracción II del reglamento en materia de adquisiciones y enajenaciones de este Instituto.

Ahora bien, en tanto comience la operación del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales y Contratación de Obra Pública, el procedimiento de

adquisición, tratándose de licitaciones públicas, se realizará conforme a lo establecido en el artículo Quinto transitorio, fracción II del reglamento mencionado en el párrafo que antecede.

VIII. DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. Que tal y como se desprende del punto 8 de antecedentes de este acuerdo, en sesión extraordinaria de trece de marzo de dos mil dieciocho, la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, emitió el dictamen siguiente: ***“DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-001/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO”***, el cual se adjunta como Anexo a este acuerdo, formando parte integral del mismo.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de este Consejo General para su análisis, discusión y, en su caso aprobación de la propuesta del Comité de Adquisiciones, contenida en el mencionado dictamen de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este Instituto, relativa a la licitación pública nacional IEPC-LPN-001/2018, de conformidad con los resolutivos del dictamen:

“PRIMERO. Se tiene por recibido el dictamen técnico, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Remítase el fallo de adjudicación al Consejo General para su resolución definitiva.”

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de:

ACUERDO

PRIMERO Se resuelve en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante el cual tiene por recibido el expediente de la licitación pública nacional IEPC-LPN-

001/2018, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018, en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se adjudica el contrato a la empresa Litho Formas, S.A. de C.V., por un monto de \$32,396,940.84 (Treinta y dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta pesos 84/100 M.N.), de conformidad con el procedimiento desarrollado por el Comité de Adquisiciones en la licitación pública nacional número IEPC-LPN-001/2018; según se advierte del **Anexo** que se acompaña al presente acuerdo, como parte integral del mismo.

TERCERO. Túrnese el expediente de la licitación pública nacional número IEPC-LPN-001/2018, al consejero presidente y a la secretaria ejecutiva de este Instituto, para la formalización del contrato respectivo.

CUARTO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Jalisco, para los efectos legales correspondientes.

QUINTO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados y, publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Guadalajara, Jalisco, a 21 de marzo de 2018.

Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva


JRM
Bo. JRGCM
REVISÓ JETC
Elaboró

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 43, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 6 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el veintidós de marzo de dos mil dieciocho, por mayoría, con la votación a favor de los consejeros electorales Miguel Godínez Terriquéz, Griselda Beatriz Rangel Juárez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross; y la votación en contra de las consejeras electorales Ma. Virginia Gutiérrez Villalvazo y Erika Cecilia Ruvalcaba Corral. Doy fe.

María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

Página 7 de 7



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL TIENE POR RECIBIDO EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL IEPC-LPN-001/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ DURANTE EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018 EN EL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

1.° APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. El 13 trece de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/2018, el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos de este organismo electoral, para el ejercicio del año dos mil dieciocho.

2.° APROBACIÓN DE LOS DISEÑOS Y MODELOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL. El 13 trece de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-006/2018, el Consejo General de este Instituto aprobó los diseños y modelos de la documentación electoral que será utilizada durante el proceso electoral concurrentes 2017-2018, e instruyó al Comité de Adquisiciones y a la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, a efecto de que llevaran a cabo la contratación del o los proveedores, conforme a la normatividad aplicable.

3.° PROPUESTA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES. El 24 veinticuatro de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave CA-004/2018, el Comité de Adquisiciones de este organismo electoral aprobó la propuesta de convocatoria y de bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrentes 2017-2018 en el estado de Jalisco.

4.° DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES. El 29 veintinueve de enero de 2018 dos mil dieciocho, esta Comisión emitió dictamen mediante el cual propuso al Consejo General del instituto, la convocatoria y las bases para la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018, para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrentes 2017-2018 en el estado de Jalisco.

5.° ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL. El 31 treinta y uno de enero de 2018 dos mil dieciocho, mediante el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-018/2018, el



Consejo General de este Instituto resolvió en términos del dictamen emitido por la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, mediante el cual se propuso la convocatoria y las bases para la licitación pública nacional IEPC-LPN-001/2018 para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el Proceso Electoral Concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

Asimismo, se instruyó al Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, para que realizara el procedimiento de la licitación pública nacional correspondiente, conforme a los plazos de la convocatoria aprobada.

Además, se ordenó publicar la convocatoria en por lo menos dos diarios de mayor circulación en el estado, así como en por lo menos uno de mayor circulación a nivel nacional, así como en la página de internet del instituto.

6.° PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. El 02 dos de febrero del año en curso, se publicó la convocatoria a que se refiere el punto anterior, en la página de internet del instituto, en el enlace siguiente: <http://www.iepcjalisco.org.mx/sites/default/files/licitaciones/licitacion001-2018/iepc-lpn-001.pdf>; así como en los periódicos “El Informador” (página 12-A); “El Occidental” (página 09); y “Reforma” (página 05); los dos primeros de circulación local y el tercero de circulación nacional, en términos de lo dispuesto en el TERCER punto del acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-018/2018.

7.° VENTA DE BASES DE LA LICITACIÓN. Del 03 tres al 10 diez de febrero de 2018 dos mil dieciocho, fueron puestas a la venta las bases de la licitación pública nacional IEPC-LPN-001/2018, a través de la Unidad Centralizada de Compras del organismo electoral. Dentro del plazo señalado, según se desprende de los comprobantes de compra, comparecieron a adquirir bases las empresas siguientes:

- 1) Litho Formas, S.A. DE C.V.;
- 2) Formas Inteligentes, S.A. DE C.V.;
- 3) Graficas Corona, J.E. S.A. DE C.V; y,
- 4) Zafiro Editores, S.A. DE C.V.

8.° JUNTA DE ACLARACIONES. El 17 diecisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar el desahogo de la Junta de Aclaraciones de la licitación pública nacional IEPC-LPN-001/2018, en términos del apartado “8. ACLARACIÓN DE BASES”, en la que se respondieron los cuestionamientos y las solicitudes de aclaración formuladas por las empresas: Litho Formas, S.A. de C.V. y Formas



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Inteligentes, S.A de C.V., a través de los correos hugo.pulido@iepcjalisco.org.mx y organización@iepcjalisco.org.mx.

En el desahogo de la junta de aclaraciones, los asistentes, no formularon nuevos cuestionamientos o aclaraciones.

9.° VISITAS DE INSPECCIÓN. Los días 21 veintiuno y 22 veintidós de febrero de 2018 dos mil dieciocho, personal de la Dirección de Organización Electoral del instituto, llevaron a cabo visitas de inspección a las instalaciones de las empresas que se listan en la tabla inserta líneas abajo, en términos del apartado “9. VISITAS DE INSPECCIONES A INSTALACIONES”, de las bases de la licitación pública nacional número IEPC-LPN-001/2018.

Así, según se advierte de las actas respectivas, las inspecciones se realizaron a las instalaciones de las empresas, en los domicilios y fechas siguientes:

Inspecciones a instalaciones de empresas			
No.	Empresa	Domicilio	Fecha
1	Formas Inteligentes, S.A. DE C.V	Bolivia 2313, Fraccionamiento Las Torres 91, Monterrey, Nuevo León.	21/febrero/2018
2	Graficas Corona, J.E. S.A. DE C.V	Año de Juárez 239, Granjas de San Antonio, Iztapalapa, Ciudad de México.	22/febrero/2018
3	Litho Formas, S.A. DE C.V.	Filiberto Gómez 15, Centro Industrial Tlalnepantla, México.	22/febrero/2018

10.° PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS. El 24 veinticuatro de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del instituto, celebró sesión en la que se desahogó el acto de presentación de documentación legal, administrativa y financiera, propuestas técnicas y económicas, y apertura de las propuestas técnicas, en términos del apartado “10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN, PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS”, de las bases; a dicho acto comparecieron, únicamente, las empresas Litho Formas, S.A. de C.V.; Formas Inteligentes, S.A. de C.V. y Graficas Corona, J. E. S.A. de C.V., no así, la diversa empresa denominada ZAFIRO EDITORES, S.A. DE C.V.

Las empresas oferentes referidas, presentaron los sobres que contenían sus respectivas propuestas técnicas, económicas y la documentación legal, financiera y administrativa.



11. ° **DICTAMEN TÉCNICO Y EMISIÓN DEL FALLO.** El 27 veintisiete de febrero de 2018 dos mil dieciocho, el Comité de Adquisiciones del instituto, celebró sesión en la que se hizo la presentación del dictamen técnico respecto de la evaluación de la documentación legal, administrativa, financiera y propuestas técnicas presentadas por los oferentes que participaron en la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018.

Así mismo, en dicha sesión, se efectuó la apertura de los sobres que contenían las propuestas económicas y se emitió el fallo de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018. En dicho acto, el Comité determinó aprobar adjudicar el contrato materia de la referida licitación a la empresa **Litho Formas, S.A. DE C.V.**

12. ° **REMISIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO.** Mediante memorándum número 03/18, la Unidad Centralizada de Compras del instituto, remitió a esta Comisión el dictamen técnico y fallo de adjudicación emitido por el Comité de Adquisiciones, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018, a efecto de dictaminar en términos de la base 11 punto 11.3.10 de las bases de la licitación multicitada.

CONSIDERANDO

I. **DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas.

Así mismo, corresponde a los organismos públicos locales, aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

Lo anterior de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; y, 160, párrafo 1, inciso e), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

II. DE LAS COMISIONES INTERNAS DEL INSTITUTO ELECTORAL. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco; 4 párrafo 1, fracción III, y 33 párrafo 1 del reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el Código Electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

III. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES. La Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene, entre otras, la atribución de recibir el fallo emitido por el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones del instituto, dictaminarlo y remitirlo al Consejo General para su resolución definitiva.

Ello de conformidad con la base 11 punto 11.3.10 de las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018.

IV. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. Como quedó asentado en párrafos precedentes, el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de este organismo electoral, llevó a cabo el procedimiento relativo a la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018, tal y como consta en el expediente formado por el Secretario Técnico del mencionado Comité y como se advierte de los antecedentes del presente dictamen.

Ahora bien, analizado el dictamen técnico y el fallo de adjudicación, emitido por los integrantes del Comité, del mismo se advierte que mediante acuerdo AC013/CA/27-02-18, determinaron lo siguiente:

- a) Las empresas Litho Formas, S.A de C.V. y Formas Inteligentes, S.A. de C.V., cumplieron con los requisitos previstos en el apartado 4, de las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018;
- b) La Empresa Graficas Corona J.E. S. A. de C.V., no cumplió con los documentos previstos en las bases de la Licitación Pública Nacional IEPC-LPN-001/2018; y,
- c) Las tres empresas oferentes cumplieron con los requisitos previstos en el apartado 5, de las bases de licitación, así como con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso de licitación.



Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Así, con base en dicha determinación, se declaró que las empresas Litho Formas, S.A de C.V. y Formas Inteligentes, S.A. de C.V., podían participar en el acto de apertura de las propuestas económicas, fallo y adjudicación; mientras que la propuesta presentada por la empresa Graficas Corona J.E. S. A. de C.V., fue descalificada y, consecuentemente, se le devolvió el sobre con su propuesta económica.

Enseguida, el Secretario Técnico del Comité, abrió los sobres con las propuestas económicas presentadas por las empresas Litho Formas, S.A de C.V. y Formas Inteligentes, S.A. de C.V.

Posteriormente, los integrantes del Comité realizaron un análisis comparativo y la evaluación de las propuestas económicas, habiendo determinado la descalificación de la empresa Formas Inteligentes, S.A. de C.V, en razón de que su propuesta económica, que fue de \$36'316,873.54 (Treinta y seis millones trescientos dieciséis mil ochocientos setenta y tres pesos 54/100 M.N.), superaba la suficiencia presupuestal que es de \$32'684,372.00 (Treinta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Finalmente, los integrantes del Comité, mediante acuerdo **AC14/CA/27-02-18**, aprobaron adjudicar el contrato para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, a la empresa Litho Formas, S.A de C.V., por el monto de \$32'396,940.84 (Treinta y dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta pesos 84/100 M.N.), IVA incluido.

V. DE LAS INCONFORMIDADES. La base 18 "INCONFORMIDADES", de la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-001/2018**, establece que los acuerdos del Comité serán impugnables en los términos del artículo 4 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El numeral citado de la norma reglamentaria referida, respecto de la impugnación de los actos y procedimientos, remite a lo previsto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El artículo 90, párrafo 1, fracción II de la Ley de Compras citada, prevé que el órgano de control del ente público, conocerá de la instancia de inconformidad que se interponga en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.



Además, establece que la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En el caso concreto, la junta o sesión pública en que se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo, se verificó el 27 veintisiete de febrero del año en curso, por lo tanto, el plazo de cinco días hábiles para presentar la inconformidad transcurrió durante los días 28 veintiocho de febrero, 1 uno, 2 dos, 5 cinco y 6 seis de marzo de la presente anualidad; sin que en dicho lapso se haya presentado inconformidad alguna en la Contraloría General de este organismo electoral (órgano de control interno).

VI. DE LA DETERMINACIÓN DE LA COMISIÓN. Por lo anterior, esta comisión tiene por recibido el dictamen técnico enviado por el Comité de Adquisiciones de este organismo electoral, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-001/2018**.

En ese tenor de ideas, el Comité de Adquisiciones, consideró que la propuesta económica formulada por la empresa **Litho Formas, S.A de C.V.**, reúne los requisitos previstos en las bases de la licitación y, en consecuencia, determinó que deberá adjudicarse el contrato para la adquisición de la documentación electoral que se utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco, a la empresa mencionada, por el monto de \$32'396,940.84 (Treinta y dos millones trescientos noventa y seis mil novecientos cuarenta pesos 84/100 M.N.), IVA incluido.

En consecuencia, deberá de remitirse el fallo de adjudicación al Consejo General para su resolución definitiva.

Por lo anteriormente fundado y motivado, con base en las consideraciones precedentes, se proponen los siguientes puntos de

D I C T A M E N

PRIMERO. Se tiene por recibido el dictamen técnico, así como el resto de las constancias que integran el expediente relativo a la Licitación Pública Nacional **IEPC-LPN-001/2018**, para la adquisición de la documentación electoral que se



Instituto Electoral

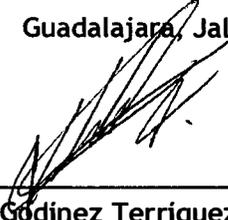
y de Participación Ciudadana

utilizará durante el proceso electoral concurrente 2017-2018 en el estado de Jalisco.

SEGUNDO. Remítase el fallo de adjudicación al Consejo General para su resolución definitiva.

El presente dictamen fue aprobado en sesión extraordinaria de la Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones celebrada el 13 trece de marzo de 2018 dos mil dieciocho, por unanimidad de votos, de la consejera Brenda Judith Serafín Morfín y Miguel Godínez Terríquez, presidente de la comisión.

Guadalajara, Jalisco a 13 de marzo de 2018



Mtro. Miguel Godínez Terríquez
Consejero Electoral Presidente de la
comisión



Lic. Brenda Judith Serafín Morfín
Consejera Electoral integrante de la
comisión



Lic. Luis Alfonso Campos Guzmán
Secretario Técnico de Comisiones

LACG/daap.